



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación, que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. De La Unión N° 300, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor RAFAEL BERNARDO LOPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845838, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 11 de noviembre 2022 por el Jurado Electoral Especial de Lima Centro, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA, con RUC N° 20131369043, con domicilio legal en la Av. Eucaliptos Nro. S/N Co. Universal (Av. Los Eucaliptos Cda. 12), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, identificado con DNI N° 09772883, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, según credencial otorgada el 7 de noviembre de 2022 por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominadas como LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 El Perú por su ubicación geográfica, está expuesto a la acción de fenómenos naturales que, por su magnitud de intensidad, pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida, el patrimonio y el medio ambiente, asimismo, está propenso a sufrir otros tipos de desastres inducidos por el hombre.
1.2 Es en ese marco que, mediante la Ley N° 29664 de fecha 19 de febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 293-2011-PCM, de fecha 10 de noviembre de 2011, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales a favor de LA MUNICIPALIDAD.
1.3 LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia municipal y regional, constituyendo dos pliegos presupuestales para su administración económica y financiera; y, a través de la Gerencia Gestión del Riesgo de Desastres es responsable de conducir y supervisar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la jurisdicción de Lima Metropolitana. En su condición de capital de la República, tiene un régimen especial, de conformidad con el artículo 198° de la Constitución, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Bases de la Descentralización. En el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
1.4 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armonico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

EL presente Convenio tiene por objetivo establecer acciones de cooperación mutua entre LAS PARTES a fin de ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, establecido en la Ley N° 29664-Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL


- 3.1 Constitución Política del Perú.
3.2 Ley N° 27927 Ley Orgánica de Municipalidad.





5.1.3. Dotar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con bienes de ayuda humanitaria (Kits básicos) adquiridos a través del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para que atienda a damnificados y afectados de la emergencia con la celeridad del caso.


5.1.4. Reabastecer el Almacén Adelantado, basándose en el Reporte de Saldos de los Bienes de Ayuda Humanitaria remitido trimestralmente por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, lo que podrá incrementarse conforme al número de pobladores de su jurisdicción.



5.1.5. Autorizar en caso sea necesario la disposición de los bienes de ayuda humanitaria de forma proporcional a los ciudadanos afectados en la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, pudiendo disponer los mismos para otros Municipios Distritales, según considere pertinente; mediante una comunicación escrita a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** sobre la derivación de los mismos a otra jurisdicción.


## 5.2 Por parte de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

5.2.1. Designar y encargar a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, funcionario que conoce y tiene experiencia en el funcionamiento del SINAGERD, priorizando su experiencia en el tiempo.



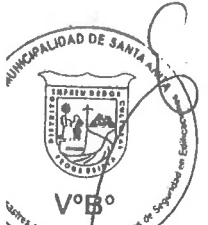
5.2.2. Designar al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria del Gobierno Local, para la custodia y almacenamiento de los bienes, administrándolos en el marco de la Resolución Jefatural N° 335-90 INAP-DNA, Manual de Administración de Almacenes para el sector público y otras normas vigentes.

5.2.3. Capacitar y enviar a entrenamientos permanentes al Jefe o Responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, con la finalidad de especializarlo en la administración y manejo del Almacén Adelantado, además de brindarle herramientas que le permitan asesorar en los asuntos relacionados con los procesos de preparación y respuesta de la gestión del riesgo de desastres.



5.2.4. Otorgar las facilidades para que el personal de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** y el responsable del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria se entrenen y/o capaciten, a fin que estén permanentemente actualizados en el tema.


5.2.5. En la administración de los bienes, aplicará los formatos (NEA-PECOSA-TARJETAS DE CONTROL VISIBLE, etc.), de manera adecuada desde la recepción hasta la distribución de los mismos, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA.



5.2.6. Constatar periódicamente la existencia física de los bienes, apreciando su estado de conservación, las condiciones de seguridad; tener en orden los registros de los bienes físicos-valorados, efectuando el conteo de todos los bienes encontrados, a fin de estar preparados para la aplicación anual de inventario.

5.2.7. Dotar al almacén con personal de apoyo para el servicio de uno o dos almaceneros debidamente entrenados y capacitados.

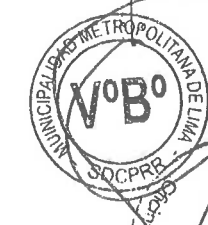
5.2.8. Designar y/o contratar guardianía externa, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El cual dependerá exclusivamente de ella, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto.



5.2.9. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de **91.59 m<sup>2</sup>** para ser usado como Almacén Adelantado en **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** para Bienes de Ayuda Humanitaria, el mismo que está ubicado en el Sótano del Teatro Municipal en la Av. Santiago de Chuco s/n Coop. Universal, distrito de Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima.

5.2.10. El Almacén Adelantado debe contar, entre otros, con estructuras apropiadas, anaqueles y parihuelas suficientes para el almacenamiento, ordenamiento, control y clasificación de los bienes.

5.2.11. Como parte del acondicionamiento, el ambiente o local del almacén adelantado, debe contar con: instalaciones eléctricas en buenas condiciones, equipos contra incendio, así como espacio físico suficiente y accesos según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA y conforme a las normas de seguridad pertinentes.



5.2.12. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente, debiendo coordinar con **LA MUNICIPALIDAD**, las acciones de reparación que fueren necesarias.





### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Se hará constar la participación y la imagen institucional de LA MUNICIPALIDAD y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, en todas las acciones de promoción y difusión realizadas en el contexto del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 11.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio de Cooperación se efectuarán previo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de las respectivas adendas, pasando a constituir parte del mismo.
- 11.2. Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el Convenio de Cooperación podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
- Por incumplimiento de sus disposiciones.
  - Por caso fortuito o fuerza mayor.
- 11.3. En caso la MUNICIPALIDAD DISTRITAL incumpliera las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Cooperación, la MUNICIPALIDAD podrá requerir, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el Convenio, requiriendo la devolución del bien entregado en uso, debiendo ser devuelto en las mismas condiciones en las cuales fue entregado.
- 11.4. La causal referida al caso fortuito o la fuerza mayor está relacionada al impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

### CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 12.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, declara que siendo el único responsable de la ejecución del Almacén, los actos que disponga o ejecute en el presente Convenio, sea de cualquier naturaleza, se realizan acorde a las disposiciones que regulan la actividad de los funcionarios y/o servidores civiles, los principios de la función pública, las normas sobre ética que deben observarse, las normas sobre transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública; comprometiéndose a implementar mecanismos y estándares adecuados a fin de evitar la comisión de actos ilícitos o, en general, contrarios al ordenamientos vigente.
- 12.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, declara que en la ejecución de las obligaciones contenidas en el numeral 5.2 del presente Convenio, asume la completa responsabilidad de los actos que realice, ejecute y contrate.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE SEPARACIÓN Y ADHESIÓN

El presente Convenio de Cooperación cuenta con las siguientes disposiciones sobre la libre separación y adhesión:

- 13.1. De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: «Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para LAS PARTES y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.»
- 13.2. Cualquiera de LAS PARTES puede dar por concluido este Convenio de Cooperación sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1. LAS PARTES señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, así como los aspectos no expresamente convenidos con él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de LAS PARTES.
- 14.2. Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio de Cooperación, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa.